

Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Órganos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de noviembre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de casación dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 4351/2006.

Recurrida en casación, núm. 4351/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 2006 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo número 183/2004, siendo las actuaciones administrativas recurridas las Resoluciones de fechas dos de 7.1.04 y otras de 12.1.04 y 26.1.04, mediante las que se imponen multas por un importe total de 920.101,21 euros por la Comisión de Infracciones Graves Tipificadas en la Ley 54/1997, del sector eléctrico, por incumplimiento de las medidas de seguridad, consistentes en la falta de realización de revisiones periódicas de sus instalaciones de electricidad en las provincias de Almería, Málaga, Huelva y Granada, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 2009 por dicho Tribunal Supremo, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Primero. Declarar haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 22 de mayo de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 183/2004.

Segundo. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., debiendo anular las resoluciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 7.1.04 (expte. núm. 710/03), 12.1.04 (expte. núm. 696/03) y 26.1.04 (expte. núm. 540/03), por no ser conformes a derecho en el extremo concerniente a la determinación de las sanciones económicas, procediendo que se fijen en su grado mínimo, en la cuantía de 60.101,21 € por cada una de las infracciones cometidas.

Tercero. No efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en primera instancia ni de las originadas en el presente recurso de casación.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición y el fallo del Jurado de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2008, en su vigésimo primera edición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 19 de junio de 2009, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2008, en su vigésimo primera edición, y se aprueban las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición y el fallo del Jurado.

Primero. El Jurado designado en la sesión del Pleno Extraordinario del Consejo Andaluz de Cooperación celebrada el día 18 de marzo de 2009 está compuesto por los siguientes miembros:

- Ilma. Sra. doña Ana M.^a Barbeito Carrasco.
Suplente: Don Rafael González Elorz.

- Ilmo. Sr. Don Ricardo Domínguez García-Baquero.
Suplente: Dona Rosa Gómez Delgado.

- Don Ricardo Pardal Román (FAECA).
Suplente: Don Francisco Sánchez Morilla (FAECA).

- Don Rafael Sánchez de Puerta Díaz (FAECA).
Suplente: Don Jaime Martínez-Conradi Álamo (FAECA).

- Don Antonio Romero Moreno (FAECTA).
Suplente: Don Manuel Mariscal Sigüenza (FAECTA).

- Doña Ana María Sánchez Hernández (FAECTA).
Suplente: Doña Teresa Páez Moreno (FAECTA).

- Doña María Jesús Picón Barroso (FEDECCON).
Suplente: Don David Jiménez Cabeza (EMCOFEANTRAN).

Segundo. En sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2009 en la sede de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se constituye el Jurado con el quórum necesario, procediéndose en primer lugar a la elección de la Presidenta y del Secretario, resultando elegidos:

Como Presidenta: Doña Ana María Sánchez Hernández.
Como Secretario: Don Ricardo Pardal Román.

Tercero. El Jurado acordó conceder por unanimidad los Premios Arco Iris 2008, en su vigésimo primera edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- Gener, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Ntic, S. Coop. And. «Mejor experiencia de integración cooperativa».

- Don José Luis Suárez Muyor. «Mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».

- El Grupo, S. Coop. And. «Mejor Cooperativa».
- Coperaula, S. Coop. And. «Mejor iniciativa cooperativa».
- Kronia, S. Coop. And. «Mejor cooperativa innovadora».
- «Central de Balances de Empresas Cooperativas de Andalucía». «Mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 18 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se dispone la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2009.

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reconoce en su artículo 33 que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. Por otra parte, en el artículo 12 establece que los destinatarios de las políticas públicas son todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. En el artículo 68 del mencionado Estatuto de Autonomía de Andalucía se manifiesta que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la misma la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, incluyéndose la promoción y fomento de las distintas manifestaciones culturales.

Adscrita a la Consejería de Cultura fue creada la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, aprobándose su reglamento general mediante Decreto 46/1993, de 20 de abril, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como objeto social realizar todas las tareas técnicas y económicas que resulten necesarias para el desarrollo de los programas culturales. Lleva a cabo las actividades que le son encomendadas por la Consejería de Cultura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha de 13 de noviembre de 2007, es el documento estratégico integral que fija las líneas maestras de la Conse-

jería de Cultura para los próximos 4 años. Dicho Plan recoge como uno de sus ejes estratégicos potenciar la formación de nuevos públicos para la música, el teatro y la danza; la promoción del libro y la lectura, la difusión del patrimonio histórico y documental, la incorporación del flamenco a los circuitos del mercado, la difusión de museos y el fomento del arte contemporáneo.

En desarrollo del citado Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía y con la finalidad de facilitar el acceso a la juventud a los bienes culturales por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2009 se creó el Bono Cultural como Programa para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales de las jóvenes y los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a partir del 1 de enero de 2009, promoviendo el hábito del consumo cultural dentro del sector juvenil.

La Orden de 5 de febrero de 2009, BOJA núm. 45 de 6 de marzo de 2009, procedió a regular el mencionado Bono Cultural que beneficia a las jóvenes y los jóvenes que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía y que cumplan su mayoría de edad a partir de la fecha indicada.

Segundo. Con fecha 23 de septiembre de 2009 fue dictada Resolución de la Viceconsejería de Cultura por la que se procedía a la iniciación del indicado expediente atendiendo a la solicitud formulada por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Tercero. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 17 de noviembre de 2009.

Cuarto. La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Cultura, de la Junta de Andalucía. Actualmente la Consejería de Cultura, a través de la Viceconsejería, está desarrollando diferentes actuaciones en el marco de la gestión generada por el Bono Cultural. En este marco se sitúan los servicios objeto de esta Encomienda de Gestión.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa vigente de aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objeto a cumplir.

Se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la realización de actuaciones derivadas de la ejecución del Bono Cultural, por importe de quinientos mil euros (500.000 €). El presupuesto económico de las actividades encomendadas se acometerá en una única anualidad.

Segundo. Titularidad.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encomendadas a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales seguirán residenciadas en la Consejería de Cultura quien las ejercerá a través de la Viceconsejería de Cultura que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones jurídicos den soporte o integren las actividades de la presente Encomienda de Gestión.

Tercero. Actividades a realizar por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.